

# SESIÓN ORDINARIA N° 119-2017

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento diecinueve-dos mil diecisiete, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes once de julio de dos mil diecisiete, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente  
Matilde Pérez Rodríguez  
Osvaldo Zarate Monge  
Omar Barrantes Robles  
Ligia Alvarado Sandí

### Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias  
José Luis Castro Valverde.  
Grettel León Jiménez  
Luis Enrique Jiménez Solano

### Síndicos Propietarios

Allen Jiménez Zamora  
José Manuel Jara Mora  
Jenny Román Ceciliano.

### Síndicos Suplentes

Katia Quesada Guerrero  
Daniela Ceciliano Guido  
Rigoberto León Mora.

### Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal  
Señor Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal a.i.  
Licda. Alma López Ojeda. Secretaria a.i. del Concejo Municipal  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal

## AUSENTES

Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal  
Waddy Guerrero Espinoza, Regidor Suplente  
Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria

## **ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## **ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN**

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes cuatro de julio de dos mil diecisiete, se da inicio a la presente sesión. Se deja constancia de que la señora Ligia Alvarado Sandí se incorpora a la sesión antes del minutos quince. Así mismo que iniciada la sesión y transcurrido los quince minutos y no estar la señora Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria, asume su puesto el señor Rigoberto León Mora. Síndico Suplente, a su vez está ausente el señor Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente.

## **ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

**No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 115-2017 del día lunes 03 de julio del 2017

**No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

Acta de la Sesión Ordinaria No. 116-2017 del día martes 04 de julio del 2017

## **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

**Audiencia 01. Grupo de trabajadores de Playa Espadilla, Manuel Antonio:**

**Palabras de la señora Maryfé Ramírez Camacho quien expone el siguiente escrito presentado por el señor Rogelio Araya Espinoza:**

“Sirva la presente para saludarlos y desearles éxitos en sus quehaceres. Hace más de una semana fuimos víctimas de un decomiso, donde varias pertenencias de nosotros fueron adquiridas por la administración de esta municipalidad, algunas fueron destruidas según muestran algunos de los videos que nosotros mismos denunciarnos en redes sociales, no sabemos si es por persecución de esta administración o alguna otra razón que se considere como tal.

Nuestro grupo lo que hacemos es, dar un servicio al turista que nos visita y brindar el mismo es sinónimo de trabajo, trabajo honrado, limpio y al mismo tiempo satisfacción para el cliente y para los que hacemos este tipo de servicio. Nos sentimos todos los días perseguidos, en que si trabajamos o no, porque nos quitan todo, ese casi un trauma que nos persigue día a día mientras ejercemos lo que nos da sustento a nosotros y al mismo tiempo a las familias que dependemos de este humilde trabajo.

Es por tal motivo que hoy nos encontramos acá, en esta sala de sesiones, para solicitar a todos los regidores que, como mayor autoridad nos brinden ayuda, en la búsqueda de una muy pronta solución, una solución donde ganemos todos, Concejo, Municipalidad, nosotros y el cliente, porque al final esto nos involucra a todos los mencionados, es garantizar que todos seamos beneficiados y dejemos atrás esta guerra de la administración contra los nobles trabajadores de la playa.

Nuestra solicitud es la siguiente: Que se analice la posibilidad de tener una oficina en concesión, para poder pagar patentes y estar en regla. Que mientras ustedes analizan esta propuesta y buscan la solución que nos ayudaría a todos, no se nos persiga o se nos decomise nuestras pertenencias, que son nuestras herramientas de trabajo y paguemos algo temporal o algún tipo de convenio donde ganemos ustedes y nosotros. Estimados señores, al igual que ustedes, nosotros tampoco estamos a favor de la ilegalidad, nosotros queremos trabajar tranquilos y en regla, pero en esto depende mucho de ustedes, por una de las razones que estamos aquí es para que busquemos los mejores mecanismos de diálogo y solucionar estos problemas y la otra razón es recuperar lo decomisado el fin de semana pasado.

Sin más por el momento y esperando una muy positiva respuesta de ustedes.

Se despide.”

**A su vez menciona dicha señora lo siguiente:** Que quieren buscar mejores mecanismos de diálogo para solucionar los problemas, también que requieren recuperar lo decomisado en el fin de semana pasado, operativo realizado en horas de la madrugada, del cual no cuentan con acta de decomiso por parte de la municipalidad, sin estar presentes los dueños de esos bienes que fueron arrastrados por toda la playa y tirados en una vagoneta, para posteriormente con el back-hoe destruirlos, indica además que son parte del comercio de la zona, y quieren aportar el mejor servicio para el turista.

**Expresa el señor Diego González lo siguiente:** Que se presenta como amigo de esas personas trabajadoras y emprendedoras con deseos de superarse y mejorar para dar servicios de calidad a los visitantes, indica que como funcionarios se busque la manera de que el principio de legalidad no este encima del principio de humanidad y darle a esas personas la oportunidad de demostrar que son gente de bien, quienes quieren tener negocios formarles, pagar sus impuestos municipales, que no se les quite ese impulso.

**Intervención 01. Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales,** quien menciona se deben tomar cartas en el asunto de manera inmediata, propone la conformación de una comisión para comenzar a buscar una solución al respecto, que le llama la atención de las horas en que se realizó esa acción y la destrucción de los bienes, por lo que propone solicitar un informe al respecto, puesto que la Municipalidad cuenta con reglamento de decomisos en el que indica el procedimiento a seguir.

**Intervención 02. Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario,** quien indica que debe pedirse un informe del porqué la maquinaria estaba trabajando a esas horas, sobre las actas de decomiso, y cuando se realizara la devolución de los bienes decomisados.

**Intervención 03. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal,** quien menciona que esa situación nunca había ocurrido, que el Auditor Interno Municipal en el año 2007 realizó una consulta a la Procuraduría respecto de que se podía hacer con las personas que realizan actividades comerciales en la zona pública o playa de Manuel Antonio, recibiendo como respuesta de que ahí no se puede dar ninguna patente, siendo eso de acatamiento obligatorio para esta institución, que es necesario dejar claro que existe una buena voluntad sobre el tema, tal es así que se realizó una visita al Procurador para conversar sobre el tema, en el cual se está trabajando para buscar solución al tema, así mismo indica le gustaría formar parte de esa comisión.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1.** Solicitar a la Administración Municipal presente en el plazo de ocho días un informe respecto al asunto expuesto por los trabajadores de

Playa Espadilla. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

**1.2.** Conformar la Comisión Especial para playa Espadilla, integrada por los cinco regidores propietarios, el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal, y los señores Rogelio Araya Espinoza, Lenin Rosales Rojas y la señora Maryfé Ramírez Camacho. A su vez convocar a reunión para tratar el tema en mención el día miércoles 19 de julio del presente año, en la sala de sesiones municipales, a las 3:00pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

**Audiencia 02.** Juramentación de miembros del Comité Pro-mejoras de las áreas del estero de Quepos:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Douglas Ortega Barrantes	6-0177-0260
Boris Vasir Marchegiani	8-0112-0172

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité Pro-mejoras de las áreas del estero de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Audiencia 03.** Señores Mauricio Olivares Ruiz y Miguel Arguedas, funcionarios del Banco Popular y Desarrollo Comunal:

Dichos señores indica que se presentan para aclarar algunos aspectos respecto a la oferta presentada para otorgar un préstamo a la Municipalidad, explicando así que el banco Popular maneja dos tipos de crédito para las municipalidades los cuales son; tasa básica más uno, que consiste en adelantar hasta un ochenta y cinco por ciento del presupuesto de la ley 8114 para asfaltado o mejoras de caminos, crédito que es revolutivo y en desembolsos, y para lo que es gestión municipal, como compra de maquinaria u otros proyectos a largo plazo, el crédito es de tasa básica más dos, que en este momento tienen aprobado un préstamo para la renovación de maquinaria con la tasa básica más dos por un monto de seiscientos millones de colones, a su vez mencionan que están en la mejor disponibilidad de ampliar y adicionar las observaciones al respecto.

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la presente propuesta de los señores del Banco Popular y Desarrollo Comunal a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. A su vez convocar a reunión para tratar el tema en mención el día martes 18 de julio del presente año, en la sala de sesiones municipales, a las 3:00pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Audiencia 04.** Señor José Vargas Agüero, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Manuel Antonio, quien expone el siguiente escrito:

“Quien en suscribe, José Alberto Vargas Agüero, cédula de identidad número 6-0096-0-07, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Manuel Antonio, le comunica que la Junta Directiva de la Asociación ha tomado la decisión de solicitar ante ese honorable consejo la posibilidad de trabajar el paqueo ubicado en playa Manuel Antonio a un costado del antiguo restaurante Mar y Sombra los días de temporada alta vacaciones de medio año.

Todo lo anterior, con el fin de invertir en obras comunales como lo son reparación de la instalación del Parquecito infantil, construcción de local para instalar máquinas para realizar ejercicios ubicado en un costado del salón comunal en Manuel Antonio, además es importante mencionar que con los ingresos anteriores se ha logrado la construcción de los vestidores, construcción de muro de retención a un costado del parquecito infantil.

Esperando seamos tomados en cuenta en la petición antes expuesta.  
Atentamente,”

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la presente solicitud a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

#### **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

**Asunto 01.** Nota suscrita por los jóvenes María Jesús Bolaños Novoa y Jean Carlos González, en calidad de Vicepresidenta y Fiscal del Comité Cantonal de la Persona Joven Quepos, que textualmente dice:

Señores  
Regidores (as)  
Concejo Municipal de Quepos

Estimados señores.

La presente es para saludarlos, desearles éxitos en sus labores y a su vez externar lo siguiente: Enterados de que la Unión Nacional de Gobiernos Locales ha implementado en varios cantones del país el proyecto que lleva como nombre “En mi cantón se habla joven”, y a su vez ha manifestado su interés de que el mismo se ejecute en nuestro cantón, es que nosotros como Comité Cantonal de la Persona Joven y por las labores que desempeñamos estamos interesados en ser parte de este proyecto, para poder ejecutarlos y traer beneficios para la juventud de nuestro cantón Quepos.

Agradeciendo la atención que se le brinde a la presente,

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos la presente solicitud. **POR TANTO:** Designar al Comité Cantonal de la Persona Joven como enlace con la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para poder ejecutar en el cantón de Quepos el proyecto “ En mi cantón se habla joven” **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

**Oficio 01.** Oficio CPJ-DE-448-2017, suscrito por Licda. Natalia Camacho Monge. Directora Ejecutiva. Concejo de Política Pública de la Persona Joven, que textualmente dice:

**“Estimados señores:**

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en su gestión.

Con miras a dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y de conformidad con el artículo 24 de dicha Ley en la cual se establece la creación, funcionamiento, conformación e integración de los Comités Cantonales de la Persona Joven, es necesario recordar que dichas comisiones deben ser integradas por siete personas jóvenes provenientes de diversos sectores del cantón (un representante municipal, dos representantes de colegios del cantón, dos personas representantes de organizaciones juveniles debidamente registradas en la municipalidad, una persona representante de las organizaciones deportivas del cantón, una persona representante de las organizaciones religiosas). El proceso de nombramiento de dicho Comité fue debidamente ratificado por su concejo municipal entre los meses de octubre y noviembre del año pasado y comenzaron a regir a partir del 1 de enero del año en curso y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

En vista de lo anterior hacemos mención de algunos pronunciamientos al respecto:

*“La integración del órgano colegiado con el número de miembros previstos en la ley es un requisito necesario para el ejercicio de la competencia...”* (Dictamen C- 136-88 del 17 de agosto de 1988 de la Procuraduría General de la República).

Señala también la Procuraduría General de la República que *" La posibilidad de sesionar debe examinarse, en primer término, respecto de la integración del órgano. Ello en la medida en que, si el órgano no se encuentra debidamente integrado, no puede funcionar en forma válida. En efecto, si el órgano no está integrado no puede ejercer su competencia y por ende, los actos que se emitan no serán válidos. Así que sólo en el tanto, en que el órgano esté constituido, puede plantearse este segundo aspecto del quorum. Problema que se refiere al funcionamiento concreto del órgano colegiado ya constituido"* (Dictamen C- 195-90 del 30 de noviembre de 1990).

Aunado a lo anterior, la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en el Expediente 10-006831-0007-CO, Res. N° 2010011681 del seis de julio del dos mil diez, señaló con relación a la conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven que *“el no nombramiento de uno de los integrantes de ésta comisión municipal lesiona el derecho de participación cívica de las personas jóvenes máxime que si la Municipalidad no nombra a uno de ellos el Comité no puede funcionar, toda vez que no habría quorum estructural y quorum funcional”*.

Señala expresamente el voto indicado que *“El quorum de ley son siete miembros, por lo que es necesario que se encuentren nombrados todos los miembros para que exista quorum funcional y estructural, la falta de uno de ellos, hace que el Comité Cantonal no esté debidamente conformado.”*

Desde el Consejo de la Persona Joven durante el mes de junio nos dimos a la tarea de indagar la situación de conformación de cada Comité Cantonal de la Persona Joven y como resultado de dicho sondeo identificamos que su Comité no cuenta con el quorum estructural.

En este sentido, la afectación ante la falta de quorum se da en dos aspectos: la primera referida al presupuesto asignado ya que en caso de que no se cuente con dicha condición, no se podrían ni transferir, ni ejecutar los recursos por parte de la municipalidad, y, en segundo lugar, porque la no conformación del comité atenta contra el derecho a la participación de las personas jóvenes en dichas instancias.

Por lo expuesto anteriormente, le solicitamos de forma respetuosa al Concejo municipal, nos informe sobre el estado actual en relación a la conformación del Comité de la Persona Joven de su cantón.

De no estar debidamente constituido el CCPJ debe procederse al nombramiento del representante o representantes que se requieran para conformarlo según el artículo 24 antes mencionado. En caso de tener dudas en relación al procedimiento por favor contactar a la Coordinadora de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil del Consejo de la Persona Joven, Jenny Vargas Castillo al correo [jvargas@cpj.go.cr](mailto:jvargas@cpj.go.cr)  
Con mis atentos saludos,”

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Comisionar a la Secretaría del Concejo Municipal comunique a la Licda. Natalia Camacho Monge. Directora Ejecutiva. Concejo de Política Pública de la Persona Joven, el acuerdo 01, artículo cuarto, audiencias, adoptado en la sesión ordinaria 112-2017, mismo que corresponde a la juramentación de los miembros faltantes de conformar el Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 02.** Oficio AL-CPEM-071-2017, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de la Mujer, que textualmente dice:

“La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en su sesión ordinaria N. °02 celebrada el día miércoles 28 de junio, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: “LEY CONTRA EL ACOSO SEXUAL CALLEJERO”, Expediente N° 20.299, que me permito adjuntar.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”.

Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: [COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr), [maureen.chacon@asamblea.go.cr](mailto:maureen.chacon@asamblea.go.cr).”

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el presente proyecto de ley Expediente N° 20.299, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 03.** Oficio MQ-AI-294-2017, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, que textualmente dice:

“ASUNTO: Solicitud de reprogramación de sesión extraordinaria.

Me refiero a esta gestión, sobre solicitud expresa de reprogramación para la sesión convocada para el 10 de Julio del 2017 a las 16:00 Horas; la cual se iba a llevar acabo en el salón de sesiones de las corporación municipal, como se había solicitado, esta sesión iba a ser también mediada por la Lic., Fanny Segura Castro; y por motivos de salud no podrá asistir este próximo lunes 10 de Julio.

Así bien las cosas les solicito las disculpas del caso y en vista de la necesidad de celebrar esta sesión extraordinaria de trabajo, les solicito se sirvan interponer su buen oficio, a fin de reprogramar la misma; por asuntos de agenda les agradecería sea reprogramada un día lunes. A sus órdenes.”

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Convocar a Sesión Extraordinaria para el día lunes 21 de agosto del presente año en la sala de sesiones municipales a las 15:00hrs, para tratar el tema único “Exposición por parte del Auditor Interno Municipal sobre los derechos y obligaciones de la auditoria interna y de la administración de la corporación municipal”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 04.** Nota suscrita por el señor Eduardo Vargas Fallas, Administrador del Colono Quepos, que textualmente dice:

Estimados señores consejo Municipal, le presenta es para solicitarles la canchita que está en el parque al frente del Colono Agropecuario Quepos.

El día sábado 22 de julio, de las 11:00 am a las 4:00 pm.

Dicha solicitud se debe a que queremos realizar un Taller “Huerta en Mi Casa” para capacitar a las personas para tener herramientas que le permitan sembrar y producir en sus hogares de manera exitosa, esto con el compromiso que tiene nuestra empresa con todos aquellos que producen en pequeña o gran cantidad. De antemano les agradezco la ayuda brindada.

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** aprobar el uso del espacio solicitado para realizar el taller “Huerta en mi casa”, el día sábado 22 de julio, de las 11:00 am a 4:00 pm. Lo anterior previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 05.** Nota suscrita por los señores Ronald Chaves Rodríguez, en calidad de Concejal del Distrito Primero Quepos, y el señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario, que textualmente dice:

Estimados miembros del consejo municipal de Quepos, reciban en nombre del consejo de distrito primero de Quepos un cordial saludo y éxitos en sus labores.

Como enlace entre el gobierno local y las comunidades, es que acogemos la inquietud de la ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA DE BARRIO SAN MARTIN, para que se incluya en el presupuesto del 2018:

Canalización de aguas del Barrio San Martin.

Colocación de carpeta asfáltica y demarcación de la misma.

Agradecemos toda la voluntad que ha caracterizado a este consejo municipal por buscar siempre el bienestar de nuestro cantón.

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el presente escrito a la Administración Municipal y a la Junta Vial Cantonal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 06.** Nota suscrita por el señor Kenneth Chaves Morales, que textualmente dice:



Estimado

Concejo Municipal de Quepos.

Por este medio le saludo y les deseo de las mejores bendiciones.

La siguiente es para demostrar mi inconformidad sobre el trabajo que está desempeñando el CCPJ de Quepos, como persona Civil y joven líder que soy y ex representante municipal, este comité está cometiendo errores y pasándole por encima a un reglamento interno que quedo aprobada por este honorable concejo municipal en el mes de Junio del 2016, y publicado en la gaceta sus dos veces donde es oficial el reglamento interno del CCPJ de Quepos.

El día martes 13 de junio, me presenté al concejo y escuche un oficio de parte del nuevo presidente solicitando el nuevo nombramiento de dos miembros, donde el mismo presidente del concejo municipal indico que se lo podían dejar al CCPJ por el artículo 24 del reglamento interno del CCPJ, eh hice la intervención que existe un mecanismo adecuado para realizar la convocatoria y realización de la escogencia de los jóvenes a dichos cargos que hacían falta.

Lo que después me presente el día martes 20 de junio, y ya tenía escogidos y juramentado a los dos miembros que hacían falta para el CCPJ de Quepos, y apenas el día martes 20 de junio quedaba en firme el acuerdo del 13 junio, y creo que se adelantaron y sobre toco -c se realizó el debido proceso como se tenía que hacer o realizar la convocatoria.

Aquí manifiesto que dicho CCPJ Quepos le está pasando por encima algo tan valioso que hemos trabajado el periodo pasado para que no se apegue a las leyes o bien al reglamento ya establecido para el mejor funcionamiento del CCPJ, para poder darle oportunidad a verdaderos líderes que existen en Quepos, y dejar a un lado los compromisos políticos y colocarlos en puestos o comisiones para que trabajen y no han realizado bien su ejecución y se deben de respetar las leyes o el mismo mecanismo que se trabajó para realizar la escogencia de los postulantes faltantes. (Adjunto oficios como debe ser la escogencia de los dos miembros)

Cabe mencionar que mi persona soy el Vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Especifico para la Prevención y Paz de Aguirre (Quepos) llamado COPAZA, y no se notificó dicha asamblea para nombrar a un joven para que sea postulante al puesto vacante que hacía falta para el ccpj de Quepos y nuestra asociación dentro de los estatutos se trabaja con jóvenes y sobre todo se tiene la Comisión de Asuntos Sociales, Cultural y Juventud de COPAZA.

Por ende me siento muy inconforme que dichos jóvenes que no saben cómo trabajar no se informen bien como se debe de ejecutar ya que se debe de marcar la diferencias y se apeguen al reglamento interno del CCPJ de Quepos, y solicitó al honorable concejo municipal realizar debidamente la convocatoria como se debe hacer para los dos nombramientos de los jóvenes que hacía falta o bien desestimar dicho comité cantonal de la persona joven y crear una nuevo, o tendré que pasar a otras instancias y poner un recurso de amparo a la contraloría que no se están respetando los lineamientos de dicho reglamento mencionado anterior mente.

También solicito por este medio, al honorable concejo municipal una copia de las actas, oficios, invitaciones o notas enviadas a las organizaciones ONG e Iglesias del cantón de Quepos invitándolos a participar para escoger los representantes que hacían falta al CCPJ de Quepos.

Menciono que no podre estar presente para poder defender este oficio ante ustedes y explicarles por qué lo estoy realizando, ya que soy Joven Regional del Pacifico Central de los Consejos de Territorios de Desarrollo Rural, y me encuentro en la V Semana de Desarrollo Rural Territorial de los Países del SICA (Sistema de la Integración Centroamericana) y es del 26 de junio al 30 de junio en San José.

Sin más por el momento me despido.

**ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el presente escrito al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

## **ARTICULO VII. INFORMES**

**Informe 01.** Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que textualmente dice:

### **Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre el lunes 11 de julio de 2017 al ser las dieciséis horas, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, someten a estudio el siguiente punto:

La modificación Presupuestaria No.05-2017 presentada por la Sra. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal mediante Oficio OMA-PBM-013-2017, la cual es un monto de ¢145.480.420,44 (ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veinte colones con 44/100), la cual fue remitida a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior aprobación por el Concejo Municipal de Quepos mediante el Acuerdo No.11, Artículo VII, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.116-2017, celebrada el 04 de julio del 2017; Oficio que se transcribe a continuación:

### **OFICIO No. OMA-PBM-013-2017**

La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.05-2017 de la Municipalidad de Quepos, la cual es por un monto total de ¢145.480.420,44 (ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veinte colones con 44/100) según "ANEXO 1 MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.05-2017"; misma que tiene como fin incluir lo acordado por la Junta Vial Cantonal en modificaciones presupuestarias 02 y 03 de dicho ente (según Oficios UTGV 221-2017, JVC-003-2017, UTGV-223-2017, UTGV-250-2017, JVC-004-2017 y UTGV-239-2017 según copias adjuntas folios del 001 al 013), pago de prestaciones legales a Sra. Mayra Barrantes Fallas y señor Freddy Jiménez Jiménez (según Oficios RH-MQ-180-2017 y RH-MQ-186-2017 del Departamento de Recursos Humanos según copias adjuntas del 014 al 020), reclasificación de cuentas de intereses y amortización según compromiso con Contraloría mediante lo informado en Oficio OMA-CON-011-2017 (ver copia de documento adjunto del folio 021 al 023), se incluyó reserva presupuestaria adicional para compra de equipo de sonido y grabación para salón de sesiones según lo solicitado mediante Oficio MQ-CM-725-17-2016-2020 (ver copia de documento adjunto del folio 024 al 025) y por último lo solicitado por la auditoría de cambios

de su propio presupuesto mediante Oficio MQ-AI-285-2017 (ver copia de documento adjunto del folio 026 al 028).

Los movimientos de esta modificación presupuestaria se muestran a continuación:

1. Se disminuyó parcialmente ¢15.000.000,00 (quince millones de colones con 00/100) del siguiente rubro presupuestario “Proyecto: Costo Financiero Crédito Compra de Maquinaria por \$1.000.000,00” del programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal denominado (ver línea 1 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), mismos que quedarían ociosos según proyección de egresos realizada recientemente al 31 de diciembre del 2017.
2. De lo disminuido en el punto “1” descrito anteriormente, se aumentó el rubro de “Vías de Comunicación Terrestre” de la Unidad Técnica de Gestión Vial por un monto total de ¢15.000.000,00 (quince millones de colones con 00/100), específicamente para ampliación del proyecto “Carpeta asfáltica Escuela Inmaculada” por un monto de ¢10.000.000,00 para culminar los trabajos de colocación de carpeta asfáltica para que dicho proyecto quede terminado; de la misma manera ¢5.000.000,00 para lo correspondiente a materiales para construcción de cajas de registro y alcantarillas para salidas y pasos de aguas del mismo proyecto (ver línea 2 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1).
3. Se disminuyó parcialmente ¢55.000.000,00 (cincuenta y cinco millones de colones con 00/100) del siguiente rubro presupuestario “Proyecto: Costo Financiero Crédito Compra de Maquinaria por \$1.000.000,00” del programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal denominado (ver línea 3 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1), mismos que quedarían ociosos según proyección de egresos realizada recientemente al 31 de diciembre del 2017.
4. De lo disminuido en el punto “3” descrito anteriormente, se aumentó reserva adicional para los proyectos “Canalización aguas y asfaltado Esc Estadio C-189” y “Asfaltado de Brooklyn en Paquita, código 146” por un monto de ¢30.000.000,00 y ¢25.000.000,00 respectivamente (ver líneas 4 y 5 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1). Todo lo anterior con el objeto de lograr proyectos integrales y completos de inicio a fin.  
**NOTA: Todo lo incluido del punto 1 al 4 fue acordado por la Junta Vial Cantonal en modificaciones presupuestarias 02 y 03 de dicho ente (según Oficios UTGV 221-2017, JVC-003-2017, UTGV-223-2017, UTGV-250-2017, JVC-004-2017 y UTGV-239-2017 según copias adjuntas folios del 001 al 013).**
5. Se disminuyó del rubro “Otras construcciones, adiciones y mejoras del Mercado Municipal” y los mismos se re direccionaron al rubro Indemnizaciones para cancelar cesantía a la Sra. Mayra Barrantes Fallas y señor Freddy Jiménez Jiménez (según Oficios RH-MQ-180-2017 y RH-MQ-186-2017 del Departamento de Recursos Humanos según copias adjuntas del 014 al 020), tal y como se aprecia en líneas 6 y 7 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.
6. Se realizó ajuste respectivo entre cuentas de “Intereses s/ préstamos Instituciones Públicas Financieras (20.016.965,41)” y “Amortización préstamos Instituciones Públicas Financieras (9.410.127,24)”, según reclasificación de cuentas de intereses y amortización según compromiso con Contraloría mediante lo informado en Oficio OMA-CON-011-2017 (ver copia de documento adjunto del folio 021 al 023), tal y como se aprecia en líneas 8, 9 y 10 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.
7. Se incluyó reserva presupuestaria adicional por 6.000.000,00 en el rubro “Equipo de comunicación del programa Administración general” para compra de equipo de sonido y grabación para salón de sesiones según lo solicitado mediante Oficio MQ-CM-725-17-2016-2020 (ver copia de documento adjunto del folio 024 al 025), tal y como se aprecia en línea 16 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1. Las cuentas de las cuales

se disminuyeron parcialmente recursos fueron del mismo programa de Administración General tal y como se aprecia en líneas 11, 12, 13, 14 y 15 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1.

8. Por último de las líneas 17 a la 51 de modificación presupuestaria adjunta Anexo 1, se incluyó lo solicitado por la auditoría de cambios de su propio presupuesto mediante Oficio MQ-AI-285-2017 (ver copia de documento adjunto del folio 026 al 028), suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas, Auditor Interno Municipal en donde en cuadros siguientes se aprecia los montos por disminuir y los montos por aumentar dentro su propio programa o presupuesto de auditoria interna, lo cual se aprecia a continuación:

CUENTA	NOMBRE	Monto a disminuir
5.01.02.0.02.01	Tiempo extraordinario	3.864.000,00
5.01.02.0.03.99	Otros incentivos salariales	1.000.000,00
5.01.02.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro	449.920,00
5.01.02.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	24.320,00
5.01.02.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seg	247.577,60
5.01.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	72.960,00
5.01.02.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	145.920,00
5.01.02.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1.200.000,00
5.01.02.1.03.01	Información	600.000,00
5.01.02.1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	24.000,00
5.01.02.1.04.03	Servicios de ingeniería	600.000,00
5.01.02.1.04.06	Servicios generales	750.000,00
5.01.02.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	1.500.000,00
5.01.02.1.05.02	Viáticos dentro del país	1.000.000,00
5.01.02.1.05.03	Transporte al Exterior	1.500.000,00
5.01.02.1.05.04	Viáticos al Exterior	1.200.000,00
5.01.02.1.06.01	Seguros	53.993,05
5.01.02.1.07.01	Actividades de capacitación	1.000.000,00
5.01.02.1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	600.000,00
5.01.02.1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	545.000,00
5.01.02.1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	600.000,00
5.01.02.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	800.000,00
5.01.02.2.02.03	Alimentos y bebidas	600.000,00
5.01.02.2.03.04	Materiales y productos electrónicos, telefónicos y de cómputo	1.000.000,00
5.01.02.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	215.000,00
5.01.02.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	200.000,00
5.01.02.2.99.04	Textiles y vestuario	24.000,00
5.01.02.5.01.03	Equipo de comunicación	300.000,00
5.01.02.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	1.860.000,00
5.01.02.5.01.05	Equipo y programas de cómputo	1.000.000,00
5.01.02.6.04.01	Transferencias a asociaciones	2.424.923,00
5.01.01.6.06.01	Indemnizaciones	7.000.000,00
<b>5.01.02</b>	<b>MONTO A TOTAL A DISMINUIR AUDITORIA INTERNA</b>	<b>32.401.613,65</b>
CUENTA	NOMBRE	Monto para aumentar
5.01.02.1.04.02	Servicios jurídicos	7.800.000,00
5.01.02.6.02.03	Ayudas de funcionarios	239.916,00
5.01.02.1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	24.361.697,65
<b>5.01.02</b>	<b>MONTO A TOTAL POR AUMENTAR AUDITORIA INTERNA</b>	<b>32.401.613,65</b>

**La comisión recomienda: Aprobar parcialmente la modificación Presupuestaria No.05-2017 presentada por la Sra. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal mediante Oficio OMA-PBM-013-2017, la cual es un monto de €145.480.420,44 (ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veinte colones con 44/100), la cual fue**

remitida a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior aprobación por el Concejo Municipal de Quepos mediante el Acuerdo No.11, Artículo VII, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.116-2017, celebrada el 04 de julio del 2017. En razón con lo anterior recomendamos:

1. **Aprobar en su totalidad los puntos del 1 al 7 de lo indicado en el Oficio OMA-PBM-013-2017 de la Sra. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos.**
2. **Dejar en estudio para mejor resolver lo indicado el punto 8 de lo indicado en el Oficio OMA-PBM-013-2017 de la Sra. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos; referente a lo solicitado mediante Oficio MQ-AI-285-2017 suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas, Auditor Interno Municipal de Quepos.**

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** 1) Aprobar en su totalidad los puntos del 1 al 7 de lo indicado en el Oficio OMA-PBM-013-2017 de la Sra. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos. 2) Dejar en estudio para mejor resolver lo indicado el punto 8 de lo indicado en el Oficio OMA-PBM-013-2017 de la Sra. Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos; referente a lo solicitado mediante Oficio MQ-AI-285-2017 suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas, Auditor Interno Municipal de Quepos **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 02.** Dictamen CMAJ-042-2017, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice:

Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16 horas del 11 de julio del 2017, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio el siguiente asunto:

Acuerdo N° 11, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 087-2017, mediante el que se trasladó a esta Comisión nota de la señora Flor María Murillo Azofeifa mediante el que remite el dictamen DICT.F ASQ-N 064-2017. Para lo cual esta comisión procede a rendir el presente informe en los siguientes términos:

**Resultando.**

1. Que en sesión Ordinaria 033-2016, acuerdo 01, artículo tercero, aprobación de actas anteriores, el Concejo Municipal conoce nota de la señora Flor María Murillo Azofeifa, en calidad de arrendataria del local # 29 del Mercado Municipal, solicitando entre otros permiso para vender o rentar su derecho del local, aduciendo que se encuentra muy mal de salud, que sufre de fibromialgia que le provoca muchos dolores de espalda y huesos, que su esposo no está bien del corazón y están mayores, que sus hijos e hijas tienen su propio trabajo, por tanto no le pueden ayudar. Solicitud remitida a esta Comisión Municipal para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.
2. Que en sesión extraordinaria 075-2017, acuerdo 05, artículo único, esta Comisión Municipal mediante el dictamen CMAJ-005-2017, recomendó al Concejo Municipal solicitar a la señora Murillo Azofeifa, presentar un dictamen médico emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social que sirviera como insumo en el estudio del caso.

3. Que en sesión ordinaria 087-2017, acuerdo 11, artículo sexto, correspondencia el Concejo Municipal conoce no de la señora Murillo Azofeifa mediante la cual aporta el dictamen DICT.F.ASQ-N° 064-2017, emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social, documento en el que detallan los problemas de salud sufridos por la solicitante.

**Considerando.**

1. Que el artículo 2, inciso del Reglamento del Mercado Municipal de Aguirre, ahora Quepos, establece lo siguiente:

*“Artículo 2. Corresponde a la Municipalidad de Aguirre:  
... e) Conocer, aprobar o denegar las cesiones especiales, sobre los derechos de los locales, previa solicitud y análisis del caso en forma específica por el Concejo Municipal”.*

Así mismo en el párrafo primero del artículo 7 de dicho reglamento establece que:

*“Artículo 7°-Serán arrendatarios del mercado exclusivamente, los que aparezcan con contrato de arrendamiento, en los registros que para tal efecto lleva la Municipalidad, los adjudicatarios que participaron en remates públicos y obtuvieron ese derecho autorizados por el Concejo Municipal o Cesionarios”.*

De la lectura de estos artículos se interpreta que es potestad exclusiva del Concejo Municipal aprobar o denegar el caso que aquí que nos ocupa, bajo el análisis razonado del particular. Así mismo se interpreta que también puede ser arrendatario aquella persona que haya obtenido ese derecho mediante una cesión, previamente aprobada por el Concejo Municipal.

2. Que del análisis del caso que nos ocupa esta Comisión ha logrado corroborar que la señora Flor María Murillo Azofeifa, arrendataria del local # 29 del Mercado Municipal, no le es posible continuar ejerciendo su actividad comercial en dicho local, puesto que su estado de salud no se lo permite, así mismo lo hace saber en el escrito de solicitud, en el cual también aporta el dictamen médico 1318448, que su esposo no puede colaborarle en razón de que tiene problemas cardiacos, como entre otros problemas de salud, además de ser ambos adultos mayores, y que sus hijos e hijas tienen su propio trabajo, por tanto no le pueden ayudar.

**Por tanto.**

Analizada la presente solicitud, contando con todos los elementos legales y de fondo mencionados, de acuerdo a los artículos 2 inciso e y el párrafo primero del artículo 7, del Reglamento del Mercado Municipal de Quepos, dictamen de la Caja Costarricense del Seguro Social, que corrobora las afectaciones de salud que padece la aquí solicitante, que le dificulta continuar con su actividad comercial, esta comisión municipal respetablemente recomienda al honorable Concejo Municipal autorizar a la señora Flor María Murillo Azofeifa, a realizar una sesión de derechos local # 29 del Mercado Municipal, en el entendido de que la misma debe cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Mercado Municipal de Quepos, para lo que se recomienda delegar a la Administración Municipal, realizar los trámites pertinentes para dicha sesión.

Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-042-2017, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:**

autorizar a la señora Flor María Murillo Azofeifa, a realizar una sesión de derechos del local # 29 del Mercado Municipal, en el entendido de que la misma debe cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Mercado Municipal de Quepos, para lo que se recomienda delegar a la Administración Municipal, realizar los trámites pertinentes para dicha sesión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 03.** . Dictamen CMAJ-044-2017, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que textualmente dice:

Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16:30 horas del 11 de julio del 2017, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio el siguiente asunto:

1. Acuerdo N° 03, artículo cuarto, Audiencias, de la Sesión Ordinaria número 087-2017, en el que se conoce la exposición por parte del señor Julio Cesar Calvo, del plan de negocios 2017 de la Cámara de Comercio Diversa, Costa Rica, con el objetivo de proponer Quepos como destino inclusivo y amigable con todas las personas.

*Una vez analizados los presentes asuntos, así como su documentación, esta Comisión recomienda a este honorable Concejo Municipal lo siguiente:*

Solicitar a la Administración Municipal gestione los trámites pertinentes para que se presente al Concejo Municipal, una propuesta formal sobre dicho tema, esto con la finalidad de conocer cuáles son los compromisos que adquiriría esta institución al integrar dicha Cámara, así mismo solicitar a la Administración Municipal aporte con dicha propuesta la respectiva recomendación del caso, en el sentido de cuáles serían los pro y contras de la propuesta, y si se cuenta con el contenido presupuestario para adquirir los posibles compromisos de este tipo.

Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen CMAJ-044-2017, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Solicitar a la Administración Municipal gestione los trámites pertinentes para que se presente al Concejo Municipal, una propuesta formal sobre dicho tema, esto con la finalidad de conocer cuáles son los compromisos que adquiriría esta institución al integrar dicha Cámara, así mismo se solicita a la Administración Municipal aporte con dicha propuesta la respectiva recomendación del caso, en el sentido de cuáles serían los pro y contras de la propuesta, y si se cuenta con el contenido presupuestario para adquirir los posibles compromisos de este tipo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 04.** Oficio 1093-ALCP-2017, suscrito por la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que textualmente dice:

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto, autorizo al señor Erick Cordero Ríos. Vicealcalde, para que me sustituya en la sesión ordinaria del Concejo Municipal que se realizará el día 11 de julio de 2017 a las 5pm, por motivos de salud.

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio 1093-ALCP-2017, suscrito por la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 05.** Oficio 1085-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-86-DI-2017, suscrito por el Master. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe departamento de Zona Marítimo Terrestre y Yahaira Jiménez Agüero, que textualmente dice:

**PARA: ALCALDESA MUNICIPAL (PATRICIA BOLAÑOS MURILLO).**  
**DE: DEPARTAMENTO ZONA MARITIMO TERRESTRE.**  
**ASUNTO: REMISIÓN RENOVACIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN.**  
**FECHA: 11 DE JULIO DEL 2017.**  
**OFICIO: DZMT-86-DI-2017.**

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia del oficio 026-DLA-PR-2017, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad referente a la revisión del proyecto de resolución sobre el trámite de Renovación de la Concesión tramitada por DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560, representada por David Travis Siever, mayor, soltero, administrador, estadounidense, vecino de Playa Matapalo, pasaporte de su país número uno cinco tres cero cinco tres cuatro seis cero, en su condición de Apoderado Especial con facultades suficientes para este acto, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el cual mide un área de novecientos veintiún metros cuadrados (1.921 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado 6-1923589-2016, para dedicarlo a Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX)-de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.

En el contexto de oficio 026-DLA-PR-2017 se indica que “no se evidencian errores u omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”.

En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

Atentamente,

**“PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-11-2017**

Al ser las once horas del once de julio del dos mil diecisiete, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de renovación de concesión tramitada por DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560, representada por David Travis Siever, mayor, soltero, administrador, estadounidense, vecino de Playa Matapalo, pasaporte de su país número uno cinco tres cero cinco tres cuatro seis cero, en su condición de Apoderado Especial con facultades suficientes para este acto, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

**RESULTANDO**

Revisado el expediente de concesión otorgada a DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560, representada por David Travis Siever de calidades supra citadas, para la renovación del contrato de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa



Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, se constató la información que se describe a continuación:

- I. Terreno con un área de mil novecientos veintiún metros cuadrados (1.921 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado 6-1923589-2016, linderos: Norte: Propiedad privada; Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es terreno para dedicarlo a Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, cuya naturaleza es terreno apto para construir.
- II. Que la solicitud de renovación del contrato de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la parcela que se solicitada renovar en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

**SEGUNDO:** Que el sector costero Playa Matapalo cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

**TERCERO:** Que el Plan Regulador Integral Matapalo – Barú vigente, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, el uso que corresponde a dicha concesión es Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX), el cual es conforme con el uso actual.

**CUARTO:** Que la solicitud de renovación de la concesión fue presentada el 1 de abril del 2014, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, finca número 6-1372-Z-000, plano catastrado 6-861011-2003 con un área de mil ochocientos cuarenta y dos metros con un decímetro cuadrado (1.842,01 m<sup>2</sup>), medida que se rectifica en mayor área mediante el plano de catastro 6-1923589-2016, por lo que la medida correcta es mil novecientos veintiún metros cuadrados (1.921 m<sup>2</sup>).

**QUINTO:** Que la concesión se suscribió en primera instancia a favor del señor Fernando Muñoz Barboza, portador de la cédula de identidad 1-251-935, por un plazo de 10 años, plazo que inició el 17 de junio del 2004 y venció el 17 de junio del 2014 según consulta por número de finca ante el Registro Nacional de la Propiedad, sobre un área de mil ochocientos cuarenta y dos metros con un decímetro cuadrado (1.842,01 m<sup>2</sup>), según plano catastrado número P-861011-2003, para uso residencial turístico según el plan regulador de Playa Matapalo (parcial) aprobado por la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos), en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997. Dicha concesión, se aprobó

mediante el concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos) en la Sesión Ordinaria No.156 celebrada el 25 de mayo del 2004 mediante el Acuerdo N° 8, Artículo Quinto, Informes y por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) mediante la Resolución G-1371-2004 de las 9 horas 30 minutos del 09 Agosto del 2004 y se inscribió en el Registro General de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre bajo la finca matrícula número 6-1372-Z-000, con un área de 1.842,01 m<sup>2</sup>.

**SEXTO:** Mediante el Acuerdo N° 05, artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N° 240-2012, celebrada el 20 de noviembre del 2012 y la resolución G-1402-2013 de las catorce horas del 11 de junio del 2013, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), se autorizó el traspaso o la cesión del señor Fernando Muñoz Barboza, portador de la cédula de identidad 1-251-935 a favor de a DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560.

**SÉTIMO:** Cumpliendo con los compromisos establecidos en el contrato de concesión, DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560, realizó la construcción de la residencia turística en la concesión otorgada, construcción que se ajusta a lo establecido en el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

**OCTAVO:** Que se ha verificado que la empresa DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560 y sus representantes, no se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

**NOVENO:** Que mediante inspección de campo realizada por la Unidad General de Inspecciones esta Municipalidad al ser las diez horas del 21 de febrero del 2017 y el 07 de julio del 2017 al ser las once horas, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

**DÉCIMO:** Que de acuerdo a los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-1923589-2016 de acuerdo al derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión-

**DÉCIMO PRIMERO:** Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 30 del viernes 10 de febrero del 2017, donde se modificó y se ajustó el plano catastrado y el área dada en concesión a la nueva planificación, no constando en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de prórroga de la concesión presentada.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que el terreno solicitado cuenta con el avalúo administrativo número AVA-041-DV-2016, fechado el 05 de diciembre del 2016, realizado por el Perito Valuador, Ing. David Valverde Suarez, encargado del Departamento de Valoración y Bienes Inmuebles de

esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de cuarenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil colones (¢46.734.000,00).

**DÉCIMO TERCERO:** Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-053-2016, del 05 de diciembre del 2016, se notificó el Avalúo N° AVA-041-DV-16, al medio señalado por DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560 para atender notificaciones.

**DÉCIMO CUARTO:** Que el avalúo N° AVA-041-DV-16, se encuentra en firme, toda vez que no se presentó ningún recurso.

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, Distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de un millón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta colones exactos (¢1.869.360,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

**DÉCIMO SEXTO:** Que la renovación de la concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador del sector costero supra.

**DÉCIMO SÉTIMO:** Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

**DÉCIMO OCTAVO:** Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

**DÉCIMO NOVENO:** Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

**VIGÉSIMO:** Que la solicitud de renovación de la concesión cumple con todos los requisitos y se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

### **POR TANTO**

Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Renovación de la Concesión tramitada por DTS Matapalo Beach Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-362560, representada por David Travis Siever, mayor, soltero, administrador, estadounidense, vecino de Playa Matapalo, pasaporte de su país número uno cinco tres cero cinco tres cuatro seis cero, en su condición de Apoderado Especial con facultades suficientes para este acto, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, el cual mide un área de novecientos veintiún metros cuadrados (1921 m<sup>2</sup>), de conformidad con el plano catastrado 6-1923589-2016, para dedicarlo a Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX) de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un plazo de 20 años prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043; plazo que iniciara a partir

de la aprobación por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), la cual vence el nueve de agosto del dos mil treinta y cuatro”.

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio DZMT-86-DI-2017, así como el proyecto de resolución PR-ZMT-11-2017, a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 06.** Oficio 1086-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-87-DI-2017, suscrito por el Master. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe departamento de Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice:

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública el cual establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”, se solicita por favor interponga sus buenos oficios para que se solicite al Concejo Municipal un adendum al contrato de concesión firmado el veintidós de mayo del dos mil diecisiete entre la Municipalidad de Quepos y Dos Besos SRL, toda vez que en el contrato de concesión elaborado por este Departamento se indicó en las clausulas DOCE, PRIMERA y SEGUNDA, un área diferente a la consignada en el plano de catastro 6-1921827-2016, el proyecto de resolución PR-ZMT-09-2017 y el acuerdo N° 04, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 098-2017, celebrada el 25 de abril del 2017, siendo el área correcta mil doscientos diecinueve metros cuadrados (1.219 m2).

**ACUERDO NO. 06:** Acoger y aprobar en todos sus términos la solicitud planteada por la Administración Municipal a través del oficio DZMT-87-DI-2017, suscrito por el Master. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 07.** Oficio 1087-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio RH-MQ-197-2017, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez. Encargada Departamento de Recursos Humanos, que textualmente dice:

Para efectos de presentar al Concejo Municipal, se brinda informe solicitado por medio del oficio 115-CR-ALCP-2017, del 2 de junio 2017 en donde remite el acuerdo n°06, artículo octavo, mociones, de la sesión ordinaria n°104-2017, celebrada el 23 de mayo del año 2017.

En relación con el punto a) sobre presuntas denuncias establecidas en contra de la señora Ericka Castillo Porrás-Funcionaria Municipal-, se indica que según revisión efectuada a su expediente personal, se encontró lo siguiente:

1. Por medio de la acción de personal n°003-2017 del 03 de enero 2016, se realiza nombramiento por servicios especiales en el puesto de Plataformista de servicios-Ventanilla única, a la señora Castillo Porrás.
2. Por medio del oficio RH-MQ-043-2017 del 17 de febrero 2017, se efectúa traslado a partir del 20 de febrero 2017 a la señora Castillo Porrás, al puesto de asistente de Proveeduría.

3. Con fecha 28 de febrero 2017 por medio del oficio DPM-024-2017 el señor Egidio Araya Fallas –Coordinador de Licencias Municipales-, informa entre otras cosas: (...) *No obstante, al revisarlos dos de ellos están emitidos por la licenciada y compañera ERIKA CASTILLO PORRAS, UNO: es la declaración jurada del artículo 9 de la ley de licores, este está autenticado (sic) la licenciada CASTILLO PORRAS, en fecha del 16 de febrero del 2017 a las 14:30 horas, DOS: la carta de autorización de la propiedad emitida el 20 de febrero del 2017(...).*
4. Por medio del oficio MQ-DT-0030-2017 con fecha 28 de enero<sup>1</sup> 2017, el señor Melvin Umaña Porras –Tesorero Municipal- indicó lo siguiente: (...) *El día de hoy 28 de febrero de 2017, se presentó un contribuyente (señora), a la ventanilla de simplificación de trámites, con la funcionaria municipal Joselyn Umaña Guzmán a realizar un trámite el cual le faltaban requisitos que cumplir. La compañera Joselyn le comunicó que le faltaban algunos requisitos (...).*  
(...) *La señora le contestó que la abogada de ella le había dicho que todo estaba bien y que iba a ir donde ella para que le ayudara. Salió y se fue a las oficinas de atrás donde la compañera de Proveeduría Erika Castillo y regreso a la ventanilla de simplificación de trámites. Posteriormente Erika entró al cubículo de Joselyn sin informar que iba a realizar, tomo la computadora, escaneo los documentos y le realizó el trámite a la señora (...)*
5. Por medio del oficio VL-008-ALCP-2017 con fecha 31 de marzo 2017, la Alcaldía Municipal, dice:  
(...) *CONSIDERANDO ÚNICO: La jurisprudencia constitucional ha admitido como una facultad de la administración pública, realizar investigaciones preliminares a efecto de determinar si cierto asunto requiere del análisis que se realiza dentro del contexto de un procedimiento administrativo ordinario, o bien, con los elementos de juicio existentes, requiere algún ajuste, identificación de partes, precisión del objeto de estudio o bien, puede ser desestimado: "... es posible que , previo al inicio de un procedimiento administrativo ordinario, se realice una fase de investigación previa o fase preliminar(...)*  
(...) *POR LO TANTO: Con fundamento en las consideraciones anteriores SE RESUELVE: Conceder a la señora ERICKA MARIELA CASTILLO PORRAS, el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la comunicación del presente acto, para que se refiera a la indicado en los oficios presentados por los señores Egidio Araya Fallas y Melvin Umaña Porras, luego de lo cual este despacho valorará las medidas a adoptar. (...)*
6. La señora Ericka Castillo contestó el día 5 de abril 2017 y realizó descargo sobre los supuestos hechos que se le acusan, entre las pretensiones indica:  
(...) *Según lo expuesto, solicito se desestime la denuncia presentada en mi contra desde este momento y se omita realizar un procedimiento en mi contra, por carecer los hechos de la relevancia jurídica necesaria y por encontrarse la acción disciplinaria prescrita. Y siendo que el único hecho ocurrido y que acepto es el error material en el documento mencionado supra, pido a la Alcaldía considerar mi petición a darme la oportunidad y para futuras ocasiones jamás se volverán a presentar otra vez. (...)*

---

<sup>1</sup> Error material era mes de febrero.

7. Posteriormente, el día 7 de abril 2017 la Alcaldía Municipal por medio del oficio 624-ALCP-2017, indicó entre otras cosas: (...) *De lo expuesto y manifiesto por la señora concluye esta Alcaldía que por un tema de principio de economía procesal y razonabilidad de los actos públicos y tomando en cuenta que esta Alcaldía no le notificó en tiempo la acción de apertura del procedimiento en el plazo de un mes que exige la ley (art 603 del Código de Trabajo), es consistente este despacho de que estamos en presencia de una acción prescrita. Por lo tanto esta Alcaldía resuelve desestimar la denuncia presentada por los señores Lic. Egidio Araya Fallas oficio DPM-024-2017, y Melvin Umaña Porras oficio MQ-DT-030-2017. De igual manera, no omite esta Alcaldía el recordarle e instarle muy vehementemente que siendo que los hechos denunciados no fueron comprobados para evitar en un futuro nuevas controversias similares se le hace a manera de advertencia y recordatorio que en el tema del ejercicio de su profesión se abstenga de realizar las labores en horarios de trabajo, por lo que no está demás insistirle en este tema que dicho sea de paso generó tanto descontento e incertidumbre. (...)*

En relación con el punto b) del acuerdo que solicita este informe, a la señora Castillo Porras se le canceló la asistencia a una capacitación denominada “**El análisis, evaluación y subsanación de ofertas en el proceso de contratación administrativa.**”, curso afín al área en la cual se desempeñaba la señora Castillo, también se cancelaron los respectivos viáticos para la asistencia al mismo. Además se indica, que no hay norma jurídica que establezca una prohibición en cuanto a la capacitación al personal interino o por servicios especiales.

**Intervención 01. Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales**, quien menciona con respecto al punto b, si no existe una norma jurídica que impida eso, existe un reglamento que fomenta la carrera administrativa de los funcionarios municipales en propiedad, siendo estos la prioridad en capacitarse, puesto que ha sucedido en varias ocasiones que capacitan personas que no ostentan un puesto en propiedad y el tiempo que laboran para esta institución es mínimo, desperdiciando los fondos y tiempo invertido.

**Intervención 02. Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo**, quien menciona que existe un principio de eficiencia en el gasto público, que si bien no existe una norma expresa que prohíba tal actividad, al enviar a capacitarse a una persona interina no se hace el uso eficiente de esos recursos públicos.

**Intervención 03. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria**, quien menciona que si bien no existe una norma expresa que prohíba esa situación, debe pedirse a la Administración Municipal haga un uso eficiente de los recursos, para que esa situación no continúe.

**Intervención 04. Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario**, quien menciona no quedar conforme con el informe presentado.

**Intervención 05. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal**, quien menciona que el tema de capacitaciones se puede regular a través del Reglamento Autónomo.

**ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio RH-MQ-197-2017, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez. Encargada Departamento de Recursos Humanos, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 08.** Oficio 1088-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-240-2017, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez, en calidad de Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que textualmente dice:

**Asunto:** Informe de intervención del sector de Santa Juana con Equipo rentado, (2017LA-000001-01).

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos como unidad gestora y ejecutora de los proyectos viales en el cantón y puntualmente hablando en este caso de la contratación mencionada en el asunto, le expone la siguiente información que se considera de mayor importancia.

- a) Se me realiza el recargo de funciones desde el día 15 de mayo del 2017, fecha donde la contratación de horas maquinaria ya se había concebido, según consta en el mismo proceso de contratación, con Orden de Compra 035 del 10 de marzo del 2017.
- b) En vista de que el proyecto de contratación de maquinaria mencionado para el sector de Santa Juana, la contratación resulta heredada y no corresponden a alguna instrucción, planificación, secuencia o ideal originado por la actual jefatura. Sin embargo ante la situación de asumir la jefatura a.i de la UTGV, se le hace frente al proceso, la maquinaria en referencia hace ingreso al sitio y labora preliminarmente a cargo del Sr. Enoc Alvarado, colaborador de la UTGV y Segundo Vice Alcalde, periodo que no se había tenido oportunidad de inspeccionar en el sitio debido a las múltiples ocupaciones del DICU sumado a lo recién asumido de la UTGV; las labores de campo a nivel general se delegan sobre los encargados de maquinaria, ya que una presencia a tiempo completo de la jefatura genera el colapso en el resto de actividades y situaciones que se atienden regularmente en la institución a nivel de ingeniería, adicionado de que no es la idea o el objetivo principal que el jefe del departamento atienda de lleno las situaciones de campo; (para eso se tienen a los jefes de maquinaria y demás colaboradores).
- c) A finales de mayo, mediante información dada por la Sra. Alcaldesa, luego de pasar por el lugar, nos manifiesta su molestia por el mal estado del camino intervenido que incluso lo posicionan dificultoso a transitar aunque sea con vehículo 4x4, ante tal noticia por parte de la propia jerarca institucional se programa visita en compañía de los encargados de campo; (Enoc Alvarado y Raymundo Herrera), evidenciando lo manifestado por la Alcaldesa, a partir de este momento se giran instrucciones directas y se delega sobre el Sr. Raymundo Herrera la atención exclusiva del lugar, basado en experiencias anteriores donde el funcionario había intervenido la vía con éxito.
- d) Se reinician labores de atención de camino bajo el mando del compañero Herrera, con instrucciones puntuales de: dar amplitud a la vía, intervenir taludes en los laterales, no dejar bordes o acumulaciones de material en los costados, conformar salidas de agua lo más frecuente posible, hacer geometría bien pronunciada de bombeo para evitar la circulación masiva de agua por la superficie de ruedo, entre otras instrucciones técnicas que se emiten para revertir la situación. (Ver oficio DM-UTGV-027-2017).
- e) El proyecto tiene como componente de suma importancia que la maquina usada para ese proyecto es rentada y no corresponde al equipo municipal, se logra evidenciar que ante estas circunstancias en apariencia los equipos rentados no hacen esfuerzos máximos en el uso de su equipo, a lo que objetivamente se solicitó más pro actividad en el uso del equipo.
- f) La contratación de alquiler de horas maquinaria, bajo un criterio profesional y muy personal no se debió darse en estas condiciones; solicité la información respecto al programa de atención que se designó al lugar y la sorpresa se dio al comprobar que no existe un plan o

planteamiento de trabajo para este proyecto; a partir de este entendido se ha tomado una posición de trabajar en un proyecto creado bajo estas condiciones, haciendo frente al hecho de que la intervención debe de resultar positiva y mejorar las condiciones existentes del lugar, se echa mano de las experiencias anteriores en la atención de este camino y al mismo tiempo se da uso a material ubicado en las cercanías de la zona. Un proyecto de atención para este tipo de rutas no resulta prudente atenderlo con esta metodología, en su lugar se debió de plantear un proyecto definido y estructurado donde el municipio obtuviera como proyecto un producto final mismo que se desarrollaría bajo fiscalización técnica municipal y no tener que trabajar sobre la marcha haciendo frete a toda eventualidad que se presente, o lo más conflictivo desarrollar un proyecto donde el parámetro de evaluación es la cantidad de horas maquinaria y que estas dependan de un alquiler particular. Sin embargo ya el proyecto está planteado bajo estas condiciones y resulta un fracaso retrotraerlo.

- g) Ante lo expuesto debo de ser enfático y visualizar el tema desde su origen, sin ningún afán de buscar culpabilidad; se conoce que la aprobación de esa contratación de alquiler de horas maquinaria fue aprobada en JVC, donde participaron los funcionarios correspondientes, (integrantes de la JVC); es prudente establecer transparencia y procesos claros, no resulta justo que la JVC, pida cuentas o informe exclusivamente al ingeniero de la UTGV de una decisión tomada con antelación por todo el grupo y en su defecto que cada miembro rinda su informe relativo al voto que se externó en el momento de aprobar dicho proyecto, además se requiere traer a colación el hecho de concientizar a cada miembro de la JVC, que es de suma importancia la decisión colectiva que se toma con cada votación, e incluso de estas dependen un servicio o labor garante de eficiencia como administración municipal.
- h) A pesar de las aparentes inconsistencias expuestas, se le ha hecho frente a la atención de la ruta, se ha exigido a la empresa adjudicada a ingresar con todo el equipo completo al frente de trabajo y se ha logrado una estabilización del camino usando el recurso disponible; muy importante destacar que no se cuenta con sitio de extracción concesionado a favor del municipio lo que agrava la inclusión de abundante material granular para la atención del sitio.
- i) En este tipo de proyectos entra en juego los agentes visuales que van muy de la mano con la atención efectiva del camino; brevemente se puede expresar que un proyecto vial de mejoramiento de la superficie de ruedo por medio de conformación sin presencia de material puede verse opacado no solo por la ausencia de material adecuado sino por la misma apariencia del entorno; un sitio, que contenga exceso de maleza, arbustos y vegetación dentro o tirada hacia el derecho de vía por falta de adecuado y amplio descuaje, se visualizará desagradable a la vista del fiscalizador y con más razón del ciudadano, a raíz de este efecto se puede tener un excelente trabajo de reconformación superficial y con el condicionante de inadecuado entorno a nivel de descuaje se va posicionar como negativo o no conforme; esta característica ejemplificativa es mencionada con fines de orientación de una realidad que pocos conocen pero que participa como factor del trabajo en la infraestructura vial, sumado a este factor se adiciona el inadecuado acomodo o conformación de bordes y escasos elementos para la evacuación de aguas, deterioran funcional y visualmente cualquier proyecto que se presente.
- j) Poniendo atención concreta en el tema que nos ocupa, se pretende dejar de lado los inconvenientes e intervenir con esmero y seriedad el camino que como producto final se tendrá una vía cantonal en mejores condiciones que las presentadas antes de la intervención, para que ante futuras intervenciones sea mínimo el trabajo a realizar.
- k) La UTGV, hace un llamado a tomar decisiones con más visualización o proyección global y no puntual, el cantón es amplio y con mucha necesidad por lo que pensar en proyectos pequeños prolonga el nivel de dificultad en el momento de la búsqueda de cumplir objetivos. La atención integral de proyectos debe estar a la orden del día en la corporación municipal y



debe de estar trazado a principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, optimización de recursos que generen proyectos de impacto.

Ante la UTGV, todos los proyectos son importantes y la optimización de recursos es esencial, la necesidad alrededor del cantón en infraestructura vial es cuantiosa y se debe de atender paulatinamente, sin embargo se pretende hacer cada intervención con la mayor objetividad y voluntad de lograr un adecuado trabajo.

### ANEXO FOTOGRÁFICO

Antes



Después



**Intervención 01. Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales**, quien menciona que el espíritu del Concejo Municipal y la Junta Vial de aprobar a la Administración la contratación de las horas maquinarias, fue de mera colaboración con la Administración Municipal, concedores del mal estado de la maquinaria municipal, y la necesidades de que los caminos cantonales fuesen intervenidos, siendo responsabilidad total la parte técnica, ejecución, coordinación y supervisión de la Administración Municipal.

**Intervención 02. Señor Allen Jiménez Zamora. Síndico Propietario**, quien menciona le preocupa porque se presentó una lista de los sitios a intervenir y el único lugar que se menciona es Santa Juana, que siempre hay que estar atentos de los trabajos que se realicen para que sean de calidad.

**ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio UTGV-240-2017, suscrito por el Ing. Cristian Morera Viquez, en calidad de Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 09.** Oficio 1089-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-254-2017, suscrito por el Ing. Cristian Morera Viquez, en calidad de Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que textualmente dice:

**Asunto:** Atención al oficio del Concejo Municipal MQ-CM-596-17-2016-2020. Referente a solicitud presentada por el señor Wilman Oviedo Suárez, donde se refiere al oficio UTGV 108-2017, donde se informa los caminos a intervenir con la maquinaria alquilada.

La Unidad Técnica de Gestión Vial le extiende primeramente un cordial saludo y a la vez brinda formal respuesta a la solicitud que se menciona en el asunto, por lo que esta Unidad Técnica informa que como ingeniero encargado en este momento se desconoce cuál era el programa de trabajo y distribución de horas que el ingeniero Manuel Guerrero Gómez tenía planeado ejecutar, sumado a que no se encontró constancia escrita del tema; cuando se asume el recargo de la UTGV ya la empresa, Constructora NB Equipo y Maquinaria S.A, adjudicada bajo licitación abreviada 2017LA-000001-01 tenía la orden de iniciar en la comunidad de Santa Juna por el estado crítico que se encontraba el camino. Las labores se han heredado y lo mínimo que se puede hacer es tratar de cumplir con los trabajos en el sector aprovechando los recursos existentes.

A partir de esta nueva jefatura, basados en criterios técnicos se valoraran los siguientes sitios a intervenir y difícilmente se le puede dar un programa de horas de un proyecto que en apariencia nunca se formuló como tal.

Sin más por el momento, se despide;

**Intervención 01. Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal,** que no es recomendable el recargo de funciones que se está dando porque ambos departamentos Ingeniería y Control Urbano y la unidad Técnica de Gestión Vial son complejos y muchas las funciones a desempeñar.

**ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio UTGV-254-2017, suscrito por el Ing. Cristian Morera Viquez, en calidad de Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 10.** Oficio 1090-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DPM-048-2017, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe departamento de Patentes Municipales, que textualmente dice:

Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente le informo lo siguiente:

Que según publicación en el diario oficial la Gaceta N° 87, del miércoles 10 de mayo del 2017, del artículo 02, del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Quepos, y visto que no hubieron objeciones a esta publicación, por lo que se solicita se realice la segunda publicación en el diario oficial la gaceta.

Sin más por el momento, se despide

**ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DPM-048-2017, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe departamento de Patentes Municipales. **POR TANTO:** Procédase con la segunda publicación en el diario oficial la Gaceta del texto definitivo agregado al artículo 02, del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Quepos, como sigue: Autorizar un permiso temporal por un plazo de 1 año, el cual podrá ser renovable por un plazo igual, para que las familias de escasos recursos, puedan realizar diferentes actividades comerciales, tanto estacionarias como ambulatorias, mientras estén vigente las ayudas que el IMAS otorga a estas familias. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 11.** Oficio 1091-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DICU-371-2017, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez. Jefe departamento de Ingeniería y Control Urbano, que textualmente dice:

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos en atención al oficio mencionado en el asunto, le informa que ya se le dio trámite a la solicitud de Uso de Suelo el cual consiste en el USO-392-2017, en donde el propietario es el Banco Nacional y dicho documento fue entregado al Lic. Lenin Alvarado Porras.

**ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio DICU-371-2017, suscrito por el Ing. Cristian Morera Víquez. Jefe departamento de Ingeniería y Control Urbano. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 12.** Oficio 1092-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-82-DI-2017, suscrito por el Master. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe departamento de Zona Marítimo Terrestre y Yahaira Jiménez Agüero, que textualmente dice:

**PARA: ALCALDESA MUNICIPAL (SRA. PATRICIA BOLAÑOS MURILLO).**  
**DE: DEPARTAMENTO ZONA MARITIMO TERRESTRE.**  
**ASUNTO: DELIMITACIÓN LOTE.**  
**FECHA: 03 DE JULIO DEL 2017.**  
**OFICIO: DZMT-82-DI-2017.**

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente a la solicitud de delimitación del lote por parte de la señora Ligia Flores Guevara, portadora de la cédula de identidad número 1-0659-0946, Apoderada Especial de Casandra del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-293271, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 1) Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo N° 06, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria N° 081-2017, del 21 de febrero del 2017, aprobó la concesión a nombre de Casandra del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-293271.
- 2) Que mediante la resolución G-978-2017, de las quince horas con cuarenta minutos del 26 de mayo del 2017, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), aprobó la concesión a nombre de la persona citada.

3) Que el área concesiona se indica en el plano de catastro 6-1887657-2016 y es por 5.000 m<sup>2</sup>.

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente en que se deslinde con postes de madera y alambre liso el perímetro del lote concesionado en el sector costero de Playa Matapalo a Casandra del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-293271, respetando los linderos indicados en el plano de catastro con el que se otorgó la concesión.

Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda.

Atentamente,

**ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DZMT-82-DI-2017, suscrito por el Master. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe departamento de Zona Marítimo Terrestre y Yahaira Jiménez Agüero. **POR TANTO:** Autorizar se deslinde con postes de madera y alambre liso el perímetro del lote concesionado en el sector costero de Playa Matapalo a Casandra del Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-293271, respetando los linderos indicados en el plano de catastro con el que se otorgó la concesión. Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 13.** Dictamen ALCM-067-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo, que textualmente dice:

Me refiero al acuerdo No.07 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.112-2017, celebrada el día 20 de junio de 2017, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CG-033-2017, suscrito por Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por los diputados Ligia Elena Fallas Rodríguez y Carlos Hernández Álvarez denominado “REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTICULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, tramitado en el expediente No. 20.182.

#### *Resumen del Proyecto:*

La iniciativa propone la reforma del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, Ley No. 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que se incorpore en este inciso dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que el nombramiento de las personas miembros de las juntas administrativas de los centros educativos de enseñanza y de las juntas de educación sea de acuerdo a las ternas enviadas por los Consejos de Profesores.

La exposición de motivos fundamenta la propuesta, en la necesidad de despolitizar los nombramientos de las juntas de educación y administrativas de centros educativos, así como el respeto a las recomendaciones realizadas por los consejos de profesores que son quienes conocen las necesidades institucionales y a los posibles candidatos para representar los centros educativos.

#### *Análisis de fondo y Articulado:*

## **Juntas de Educación y Juntas Administrativas**

Las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de las instituciones educativas, tienen su fundamento jurídico tanto en el Código de Educación, Ley N° 181, del 18 de agosto de 1944 y sus reformas, como en la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, del 25 de setiembre de 1957 y sus reformas.

La naturaleza jurídica de estas, fue interpretada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en el voto 2005-918, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de noviembre de dos mil cinco, en el que se señala:

*“...No cabe duda pues que...se consideró que las Juntas de Educación y Administrativas son organismos auxiliares de la Administración Pública (Ministerio de Educación Pública) y que, como entidades de derecho público que son, su regulación primigenia está contemplada en el Código de Educación y en la Ley Fundamental de Educación de 1957. Es así como en el artículo 56 del citado reglamento se les faculta a dichas Juntas como personas de derecho público, para que puedan realizar toda clase de contrataciones administrativas para la consecución de sus fines, con sujeción a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, La Ley General de Contratación Administrativa y sus Reglamentos, así como las disposiciones especiales contenidas en este Reglamento. Por lo demás, en el citado voto número 787-F-01 de las 14:10 horas del 5 de octubre del 2001, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, se ventiló la naturaleza jurídica de esas Juntas y se les consideró entes descentralizados sin relación jerárquica con el Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación), indicándose:*

*“... Puede decirse entonces que si bien en el Reglamento se señala, **que dichas Juntas son delegaciones de las municipalidades y organismos auxiliares de la Administración Pública**, que sirven a la vez como agencias para asegurar la integración de la comunidad y el centro educativo, eso no significa que no sean parte de aquella Administración, entendida en su sentido más amplio (artículo 1º, Ley General de la Administración Pública); y mucho menos (con mayor razón todavía), que no sean parte del Sector Público, pues no obstante que están integradas por particulares, normalmente padres o madres de alumnos quienes se desempeñan como miembros honoríficos, se trata de **organismos a quienes se encargan cometidos públicos en materia de educación, y como tales constituyen entes públicos con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de derecho público y privado sólo que descentralizados, por lo que, si bien entre esas juntas y el Ministerio de Educación Pública no hay relación jerárquica, sí están sometidas a tutela administrativa del Poder Ejecutivo, lo que se conoce como una relación de dirección por lo que sí pueden ser objeto de órdenes**, solo que referidas a la actividad mediante directrices, conforme a los numerales 26, b), 27,1, 98 a 100 de la Ley General de la Administración Pública. Estando sometidas, sobre todo, a las disposiciones del Ministerio de Educación en materia de distribución e inversión de los dineros que reciben, provenientes entre otras fuentes del Presupuesto Nacional...” (El resaltado no es del original).*

## **Antinomia normativa referente a la integración de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas.**

La Ley Fundamental de Educación, determina que los Concejos Municipales son los encargados de designar los miembros de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de los

colegios, entre las personas que componen las ternas que les sean presentadas por los Consejos de Profesores. Lo que significa que, de acuerdo con dicha Ley, la facultad de selección del Concejo está limitada por la terna propuesta.

En el mismo sentido, el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto No. 38249-MEP, del 10 de febrero de 2014, en su artículo 15, señala:

*“Artículo 15.- El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación ...”*

Por otra parte, el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, Ley No. 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, determina la competencia del Concejo Municipal para el nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas, sin establecer limitación ni restricción alguna.

Ante esta antinomia jurídica se han generado varios pronunciamientos de parte de la Procuraduría General de la República, siendo estos reiterativos en relación a que esta debe resolverse dando preferencia al Código Municipal, por ser la norma más reciente, de mayor jerarquía y dirigida fundamentalmente a regular la competencia de los órganos municipales, recayendo en este órgano colegiado la elección libre en el nombramiento de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas de las instituciones de enseñanza de educación pública, sin sujeción alguna a otra entidad u órgano colegiado. (Al respecto ver C-158-2001 del 30 de mayo del 2001, C-027 -2004 del 22 de enero del 2004, C-138-2012 del 04 de junio del 2012, C-154-2013 del 9 de agosto de 2013. OJ-087-2016 del 3 de agosto de 2016)

Sobre este mismo tema la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución número 266-2011, de las nueve horas cuarenta minutos del veintiuno de julio del dos mil once, manifestó:

***“IV.-DE LA ANTINOMIA NORMATIVA EN LO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS EDUCATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN. –***

*El punto en discusión es si el Concejo tiene competencia o no para integrar de manera directa las Juntas Administrativas de los Centros Educativos, como lo prevé el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, esto es, sin intervención de otras instancias y conforme a propuestas y ternas presentadas por los Directores de esos Centros, como lo manda el artículo 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto número 31024-MEP. Al respecto, es claro que estamos frente a una antinomia normativa, esto es la coexistencia de dos o más disposiciones contradictorias entre sí en su contenido, que regulan la misma situación fáctica de manera diversa, excluyéndose entre sí. La solución de esta problemática se hace a través de criterios hermenéuticos, como lo son, esencialmente el rango jerárquico de las normas en conflicto, cronológico y el de especialidad de la norma.*

(...)

***V.-DE LA LEGALIDAD DEL ACUERDO IMPUGNADO. –***

*Así las cosas, en aplicación de los principios de hermenéutica de jerarquía normativa, cronología y especialidad, es que este Tribunal estima que lleva razón el Concejo en rechazar la impugnación formulada, por tratarse, por mandato legal, de una competencia asignada a este órgano colegiado para ejercerla de manera exclusiva y excluyente, sin que deba sujetarse a ninguna propuesta de ningún órgano; por los siguientes motivos:*

- a) *Por **criterio cronológico**, en tanto el Código Municipal vigente es dictado con posterioridad al Código de Educación, que según se indicó es pre-constitucional, y de la Ley Fundamental de Educación, de la cual, supuestamente deriva su fundamento legal la norma reglamentaria que se alega no fue aplicada.*
- b) *En aplicación del **principio de la jerarquía normativa**, que deriva del numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública, que le confiere mayor valor jurídico a la ley, frente a la norma reglamentaria; lo que en doctrina el jurista nacional Eduardo Ortiz Ortiz llamaba como "potencia, resistencia y régimen de impugnación." Recuérdese que:*

*"El reglamento, como producto de la Administración que es, está subordinado inicialmente al propio campo de las funciones que la misma tiene atribuidas al concierto público, esto es, propiamente la función administrativa. Por ello no cabe reconocer que la Administración pueda dictar reglamentos que puedan suplir a las leyes en una regulación propia. Así, se llama reglamento a toda norma escrita, dictada por el Poder Ejecutivo en el desempeño de las funciones que le son propias. Lo propio del reglamento es que es una norma secundaria, subalterna, inferior y complementaria de la ley. Obra de la Administración, por lo que requiere de una justificación, caso por caso. Su sumisión a la ley es absoluta, en varios sentidos: no se produce más que en los ámbitos que la ley le deja, no puede intentar dejar sin efecto los preceptos legales o contradecirlos, no puede suplir a la ley, allí donde ésta es necesaria para producir un determinado efecto o regular un cierto contenido. Sobre esta base se articula lo que se llama el "orden jerárquico de las normas." (Sentencia número 5227-94, de las quince horas seis minutos del trece de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Sala Constitucional.)*

- c) *En razón de existir **una norma especial, inciso g) del artículo 13 del Código Municipal**, que le confiere esa atribución de manera exclusiva y excluyente al órgano deliberativo, para que lo haga de manera directa, esto es, sin atender a propuestas o terna alguna de parte de los directores de los centros educativos oficiales; teniendo como único parámetro, el de aplicar "criterios de equidad entre género", según reciente reforma. Nótese al efecto que el Código Municipal es el conjunto de disposiciones que regulan el ámbito competencial y procedimientos atinentes a las Municipalidades.*
- d) *Y finalmente, y no por ello menos importante, en **reconocimiento y defensa de la autonomía municipal**, (...) Lo anterior se traduce, en que los gobiernos locales, no son sujetos de directrices y planificaciones de parte del Ente Mayor, debiendo darse respecto de éste, una relación de coordinación, en los términos señalados por la sentencia constitucional 5445-99; así como tampoco de imposiciones normativas mediante reglamentos ejecutivos, en que desarrollen*

***funciones o competencias constitucional o legalmente asignadas a las municipalidades, como es el caso en estudio. (...)***

De previo a realizar el análisis de la propuesta, es necesario mencionar que en la corriente legislativa se encuentra el expediente No. 19.925, “Ley para promover la participación de las Juntas Administrativas y Juntas de Educación. Reforma del inciso g del artículo 13 del Código Municipal”, asignado para el conocimiento de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, el cual plantea la reforma del mismo inciso del artículo 13 del Código Municipal en condiciones similares a las contenidas en esta iniciativa de ley.

Al respecto esta Asesoría Legal se refirió del texto legislativo señalado en el párrafo anterior, mediante el dictamen ALCM-121-2016 en el cual se recomendó a este Concejo Municipal pronunciarse en forma negativa al impulso del proyecto consultado, esto fue acogido y adoptado por el Concejo Municipal de Quepos mediante acuerdo No.10 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.059-2016, celebrada el día 13 de diciembre de 2016.

El artículo único del proyecto de ley que aquí se analiza, reforma el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, Ley No. 7794, del 30 de abril de 1998 y sus reformas, para que el nombramiento que realiza el Concejo Municipal de los miembros de las juntas de educación y administrativas sea de acuerdo a las ternas enviadas por los Consejos de Profesores, tal y como se desprende del siguiente cuadro comparativo:

<b><i>Texto Actual Código Municipal</i></b>	<b><i>Texto Reforma Propuesta</i></b>
<p>“<b>Artículo 13.</b> - Son atribuciones del Concejo: [...] g) Nombrar <b>directamente</b>, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.” <i>(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).</i></p>	<p>“<b>Artículo 13.</b>- Son atribuciones del Concejo: [...] g) Nombrar <b><u>de acuerdo a las ternas enviadas por los consejos de profesores</u></b>, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”</p>

En el acápite anterior se realizó el análisis de la antinomia normativa sobre la designación de los miembros de las juntas de educación y administrativas, trayendo a colación tanto los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, como del Tribunal Contencioso Administrativo, señalándose la jerarquía del Código Municipal, en razón de ser la norma especial que regula las competencias de los Concejos Municipales.

En el caso de la propuesta de reforma permanece la atribución del Concejo Municipal de nombrar a los miembros de las juntas de educación y administrativas de las instituciones educativas públicas, sin embargo, se le impone una limitación al tener que sujetarse a las ternas



enviadas por los Consejos de Profesores, lo cual podría contravenir el principio de autonomía municipal, pues se establece la sujeción de la decisión de los Concejos Municipales a las propuestas de un consejo de menor rango, violentándose el artículo 169 de la Constitución Política, por lo que la propuesta devendría en inconstitucional.

### *Conclusiones y Recomendaciones:*

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

Considera esta Asesoría que, por haberse manifestado la posible inconstitucionalidad de la propuesta en estudio, debe estudiarse y ampliarse la redacción de la misma al amparo de la Constitución Política.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

Atentamente,

**ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-067-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por los diputados Ligia Elena Fallas Rodríguez y Carlos Hernández Álvarez denominado “REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTICULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, tramitado en el expediente No. 20.182. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 14.** Dictamen ALCM-068-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo, que textualmente dice:

Me refiero al acuerdo No.09 del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.112-2017, celebrada el día 20 de junio de 2017, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 957-ALCP-2017, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DVBI-DV-064-2017, suscrito por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador Departamento de Bienes Inmuebles.

El oficio emitido por el Ingeniero David Valverde Suárez, responde a la solicitud realizada por este Concejo Municipal con ocasión de darle contestación a la nota suscrita por CHAN SOOK KIN JIN con cédula 8-0061-0945, residente de Quepos, Manuel Antonio, conocida como ANITA KIN, concesionaria de la Zona Marítima Terrestre en Playa Espadilla de Quepos, de la concesión inscrita bajo el plano de catastro P-194755-1994, correspondiente al lote N° 6-1094-Z-000, donde está construido y funcionando el HOTEL COCO BEACH.

### *Antecedentes:*

En la nota la interesada solicitó a este Concejo Municipal que se revise y se valore un rebajo de canon por la concesión que la interesada es titular. Asimismo, se hace una serie de alegatos y un

recuento en el cual se ha venido incrementando el monto del canon a lo largo de la relación contractual entre la concesionaria y la Municipalidad de Quepos.

Se indica en la nota que si esta Municipalidad se niega a realizar la revisión podría estar cerrado el hotel antes citado por varias razones, pero que hace hincapié en que este año 2017 le están incrementando a 2,749,867.30, con este aumento actualmente pasaría a pagar 21 veces el valor inicial de la concesión, y terminará pagando por los siguientes cinco años un monto de 10,999,469.20— diez millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve colones.

Como segundo punto del escrito indica que los montos de dinero que esta Municipalidad está valorando el metro cuadrado por un terreno que está en concesión son muy altos, ya que el metro cuadrado en la concesión de la administrada lo están valorando en 49. 026,42 colones.

Un tercer punto cuestiona también cómo el Municipio maneja las tablas o sistemas de valoración, debido a que solo se consideran algunos valores o rubros, y otros valores o rubros los dejan por fuera, por ejemplo en el caso de la interesada, indica que tiene un contrato por 5.608.95 metros cuadrados y sin embargo la Municipalidad no le permite el uso total del terreno que tiene en concesión, ya que solo le permiten construir en un (30) treinta por ciento, ósea que no puede utilizar 3.930 cuadrados lo que equivale al (70) setenta por ciento del terreno, que la Municipalidad no le permite utilizar para construir.

En el cuarto apartado del escrito manifiesta que la notificación de un aumento de este tipo debería ser de forma personal, para que así el propietario de la concesión pueda tener la oportunidad de poder defender su derecho legal, indica la interesada que en su caso nunca recibió ninguna notificación de forma personal.

Como quinto punto manifiesta que se debería ayudar al sector turismo que invierte en playa Manuel Antonio, que es el turismo y el sector hotelero los que sostienen gran parte de la carga laboral en el cantón, y que por su esfuerzo y permanencia dan trabajo a un gran sector de la población, por lo que en caso de que tuviesen que cerrar puertas de los negocios, el cantón sufriría un revés en las fuentes de trabajo, por lo cual hace un llamado para que este Concejo Municipal como representación popular y siendo las autoridades superiores del cantón deberían dar un mejor trato al sector turismo.

Un sexto apartado solicita que la Municipalidad debería sentarse con los hoteleros y el sector turismo para organizar o realizar una reunión, para conocer las necesidades y problemas de la situación económica.

### *Consideraciones:*

Este Asesor Legal considera oportuno, basto y concreto el informe brindado por el Ingeniero David Valverde Suarez, Coordinador Departamento de Bienes Inmuebles en lo que respecta a las valoraciones y cuestionamientos que considera la administrada. Los aspectos técnicos esbozados y la metodología empleada, son de conocimiento de este Concejo Municipal en forma general, sin embargo, es relevante, que el profesional encargado sea quien mediante dictamen técnico valorativo elabore y explique las especificaciones técnicas tomadas en cuenta para la fijación del canon por la concesión que la interesada es titular.

En cuanto a los puntos que son de competencia de este Concejo Municipal, respecto a la solicitud de rebajo del canon y la solicitud de reunión para conocer las necesidades y problemas de la

situación económica de los concesionarios, el suscrito simplemente lo somete a los criterios de conveniencia y oportunidad quedando al criterio político del Concejo acoger o no la iniciativa.

### *Conclusiones y Recomendaciones:*

Esta Asesoría recomienda que se acoja el dictamen técnico valorativo emitido mediante el oficio DVBI-DV-064-2017, suscrito por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador Departamento de Bienes Inmuebles.

Asimismo, se adopte el presente dictamen con la finalidad de brindar respuesta al administrado. Hágase de conocimiento también al Departamento de Zona Marítimo Terrestre.

Atentamente,

**ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-068-2017, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Acoger el dictamen técnico valorativo emitido mediante el oficio DVBI-DV-064-2017, suscrito por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador del Departamento de Bienes Inmuebles. Hágase de conocimiento también al Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

### **ARTÍCULO VIII. MOCIONES:**

**Iniciativa 01.** Iniciativa presentada por la Señora Ligia Alvarado Sandí, que textualmente dice:

#### **En vista de:**

Que la COMAD necesita para mejorar su labor contar con el apoyo de funcionarios por parte de la Administración.

#### **Mociono para:**

Que se solicite a la Administración Municipal el apoyo para esta Comisión de un funcionario de Ingeniería, un funcionario del Área de Trabajo Social y el señor José Castro.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por la señora Ligia Alvarado Sandí. Regidora Propietaria. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

### **INFORMES DE SÍNDICOS:**

**Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario,** quien agradece al Comité de Deportes, Concejo y Administración Municipal, porque las máquinas biosaludables ya están instaladas en Nahomi.

### **ASUNTOS VARIOS:**

**Señor Allen Jiménez Zamora. Síndico Propietario,** quien menciona es importante la labor que hace el Comité de Deportes en generar espacios para la recreación de los jóvenes, y ayudarles a salir de problema de la drogadicción.

**ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento diecinueve-dos mil diecisiete, del martes once de julio del año dos mil diecisiete, al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos.

---

Alma López Ojeda. Secretaria  
Secretaria a.i.

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal